

Cuantía: Mínima
Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Dte. : BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: BLANCA IVONNE SOTO ESCOBAR
Rad.: 765204003003-2020-00273-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con la solicitud de retiro de la demanda. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

12 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 65
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00273-00

Palmira, Valle, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, se observa que si bien la profesional del derecho allega la solicitud de retiro de la demanda, la misma fue rechazada a través de auto interlocutorio Nro. 114 del 5 de febrero de 2021, por no subsanar las falencias antes advertidas. En tal sentido, no es procedente ordenar el retiro de la misma puesto que se itera fue rechazada, ordenando además la cancelación de la radicación y el archivo de lo actuado sin necesidad de ordenar devolución de anexos dado que fue presentada de manera electrónica.

En tal sentido, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE a lo dispuesto en el aludido auto interlocutorio No. 114 del 5 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

/3

R.

Cuantía: Mínima
Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Dte. : BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: BLANCA IVONNE SOTO ESCOBAR
Rad.: 765204003003-2020-00273-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc5e2ccc2bd695de44a526446d899fd621799b39232356401102304d857ed03

Documento generado en 12/04/2021 02:25:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>